

# **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO MAYOR “DOMINGO SAVIO”**

**(Aprobado por el Consejo de Gobierno el 1 de Junio de 2004)**

**(BOUJA nº 41, Mayo-2004)**

## **PREÁMBULO**

La Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades dispone que “el funcionamiento de los Colegios Mayores se regirá por los estatutos de cada Universidad y los propios de cada Colegio Mayor...”. El artículo 180 de los Estatutos de la Universidad de Jaén establece que “cada Colegio Mayor elaborará su Reglamento de Organización y Funcionamiento, que ha de ser aprobado por el Consejo de Gobierno”.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, dando cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones citadas, en su sesión del día 1 de junio de 2004, ha aprobado el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento por el que se regirá el Colegio Mayor “Domingo Savio”.

## **CAPÍTULO I NATURALEZA Y FINES DEL COLEGIO MAYOR**

### **Artículo 1.- Naturaleza.**

1.- El Colegio Mayor “Domingo Savio” es un centro universitario integrado en la Universidad de Jaén, que proporciona residencia al alumnado o, en su caso, al profesorado o personas invitadas de la Universidad y que promueve la formación personal, cultural, académica y social de sus colegiales, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria.

2.- El Colegio Mayor no tiene personalidad jurídica propia y diferenciada de la Universidad.

### **Artículo 2.- Régimen jurídico.**

El Colegio Mayor estará sometido en su régimen jurídico a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Jaén, al presente Reglamento y a las demás normas que puedan afectarle.

### **Artículo 3.- Relación con los usuarios.**

El Colegio Mayor como Centro integrado en la Universidad de Jaén, presta un servicio público, siendo la relación con los usuarios de carácter administrativo especial regulada por este Reglamento.

### **Artículo 4.- Fines.**

Los fines del Colegio Mayor son:

- a) Bajo los valores superiores de libertad, justicia y pluralismo propugnados en el art. 1.1. de la Constitución española, su fin primordial es colaborar en la formación personal, cultural, académica y social del alumnado de la Universidad de Jaén, atendiendo a los principios de

- participación, igualdad, solidaridad, convivencia y responsabilidad, que garanticen un efectivo y real ambiente de convivencia, tolerancia y respeto mutuo entre todos los residentes.
- b) Proporcionar alojamiento y manutención preferentemente al alumnado universitario que tengan que desplazarse por razón de los estudios universitarios que cursan.
  - c) Crear un ambiente adecuado que favorezca el estudio. Incumbe a todos los miembros que forman la comunidad colegial contribuir personalmente a lograrlo.
  - d) Estimular la participación de los colegiales en las actividades organizadas por el Colegio para favorecer la formación integral de los mismos.
  - e) Colaborar con los órganos de gobierno de la Universidad en la elaboración de actividades de extensión universitaria, deporte e intercambio científico.

## CAPÍTULO II SERVICIOS

### **Artículo 5.- Servicios.**

1.- Los servicios que se incluyen en el precio de alojamiento son los siguientes:

- a) Alojamiento y pensión completa.
- b) Servicio de Consejería.
- c) Servicio de limpieza de habitaciones dos veces por semana.
- d) Calefacción y agua caliente.
- e) Sala de informática.
- f) Biblioteca-sala de lectura.
- g) Sala de usos múltiples.
- h) Sala de televisión.
- i) Salón de actos.
- j) Gimnasio.
- k) Zonas deportivas exteriores (pista polideportiva y campo de fútbol de césped artificial)
- l) Sala de reuniones.
- m) 8 salas para el desarrollo de actividades en grupo.
- n) Lavandería.
- ñ) Cafetería.
- o) Servicio de mantenimiento para averías causadas por el uso normal en las habitaciones.

2.- Los colegiales deberán venir provistos de ropa de cama, mantas, funda de almohada y toallas, responsabilizándose de su lavado.

3.- Las habitaciones son de uso exclusivo de los colegiales a quienes se les hayan asignado, quedando terminantemente prohibido su uso por otro colegial y el acceso de personas ajenas al Colegio sin autorización del Director/a.

4.- El Director/a podrá autorizar el acceso a las zonas comunes a personas ajenas al Colegio Mayor. Las visitas se recibirán en los lugares destinados a tal fin; nunca en las habitaciones.

5.- En las habitaciones no se pueden instalar video, televisión, hornillos, estufas o cualquier otro aparato de elevado consumo o amperaje. Se exceptúa el uso de radiocasetes siempre y cuando la audición se realice mediante cascos o a un volumen que no cause molestias al resto de residentes.

6.- La llave de la habitación será depositada en la conserjería cuando el residente no se encuentre en el Colegio.

7.- El Director/a del Colegio Mayor dictará las normas para el adecuado uso y funcionamiento de estos servicios para cada curso académico.

### **Artículo 6.- Período de alojamiento.**

El periodo de alojamiento comprende entre el 30 de septiembre y el 30 de junio, excepto los períodos vacacionales fijados en el calendario académico de la Universidad. Las estancias fuera de este periodo serán facturadas aparte.

**Artículo 7.- Horario.**

- 1.- El Colegio permanecerá abierto desde las 7 hasta las 24 horas.
- 2.- Cualquier colegial que regrese después de las 24 horas deberá registrarse en el libro de entradas, especificando el número de habitación, hora de llegada y firma.
- 3.- En caso de ausencias durante la semana (superiores a 24 horas) o fin de semana, se informará a la Dirección de la duración de la salida y del destino haciéndolo constar en el libro de salidas.

### CAPÍTULO III COLEGIALES Y RESIDENTES

**Artículo 8.- Colegiales.**

- 1.- Quienes hayan obtenido plaza en el Colegio Mayor recibirán la denominación de colegiales mayores o colegiales residentes.
- 2.- El Director/a, oído el Consejo de Dirección, podrá nombrar como colegiales mayores a quienes hayan residido al menos dos cursos académicos completos en el Colegio y sigan residiendo en el mismo, tengan aprobado un curso académico completo de la titulación oficial que cursen y sean merecedores de tal distinción por su participación activa en el logro de los fines del Colegio y no hayan sido sancionados.
- 3.- Serán colegiales residentes el resto de los colegiales que residan en el Colegio.

**Artículo 9.- Residentes.**

El Director/a del Colegio podrá autorizar, dentro de las disponibilidades de las habitaciones, la residencia temporal de profesorado o de personas invitadas de la Universidad de Jaén.

**Artículo 10.- Responsabilidades.**

Los colegiales y residentes gozarán de los derechos y estarán vinculados al cumplimiento de las obligaciones que les sean reconocidos o establecidos, respectivamente, por este Reglamento o cualesquiera otras normas que regulen el uso y funcionamiento del Colegio Mayor.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones se les podrá exigir las responsabilidades que procedan e imponer las sanciones previstas en éste u otros reglamentos.

**Artículo 11.- Derechos de los colegiales y residentes.**

Son derechos de los colegiales y residentes:

- a) Promover, cooperar y participar personalmente en las actividades académicas, culturales y deportivas auspiciadas por el Colegio Mayor.
- b) Informar al Consejo de Dirección a través de sus representantes en dicho órgano.
- c) Ser miembro de la Asamblea Colegial.
- d) Utilizar los servicios comunes del Colegio Mayor.
- e) Ocupar y utilizar su habitación de acuerdo con las normas establecidas al efecto.
- f) Cualesquiera otros derechos que se deriven de este Reglamento y de las demás normas reguladoras del Colegio Mayor.

**Artículo 12.- Obligaciones de los colegiales y residentes.**

Son obligaciones de los colegiales y residentes:

- a) Respetar y cumplir las normas que rigen la admisión, permanencia, uso, funcionamiento y convivencia en el Colegio Mayor.

- b) Satisfacer, dentro del período que se establezca al efecto, las cantidades fijadas en concepto de alojamiento y fianza.
- c) Guardar el debido respeto y consideración hacia los demás residentes o colegiales y a cualesquiera otras personas que se encuentren en el Colegio Mayor.
- d) Hacer un uso adecuado y acorde con su natural destino de todos los objetos, muebles, servicios, instalaciones y dependencias del Colegio Mayor, y mantenerlas en su debido funcionamiento.
- e) No perturbar bajo ningún concepto, especialmente mediante la producción de ruidos a partir de las doce de la noche, el estudio o el descanso de los demás residentes.
- f) Cuidar y mantener limpia su habitación, así como sus instalaciones, mobiliario y enseres.
- g) Permitir el acceso a su habitación para proceder a su limpieza por el personal del Colegio Mayor de acuerdo con lo establecido en las normas de uso y funcionamiento del Colegio, así como por razones de seguridad y mantenimiento de las instalaciones.
- h) Colaborar con el resto de compañeros en el buen funcionamiento de las zonas comunes.
- i) Comunicar su ausencia del Colegio Mayor por periodos superiores a las 24 horas.
- j) Participar activamente en las actividades del Colegio.
- k) Cualesquiera otras obligaciones que se deriven de este Reglamento y demás normas que afecten al Colegio Mayor.

### **Artículo 13.- Incumplimiento de las obligaciones.**

En incumplimiento de sus obligaciones por los colegiales y residentes dará lugar a:

- a) La resolución de la relación con el Colegio Mayor con la consecuente pérdida de los derechos previstos en el art. 11 de este Reglamento, cuando se trate del incumplimiento de la prevista en la letra b del artículo anterior en términos de impago injustificado. El incumplidor tendrá dos días para desalojar la habitación.
- b) La responsabilidad disciplinaria, cuando se traduzca en una infracción tipificada como falta en este Reglamento.
- c) La condena judicial de un colegial por la comisión de un delito o falta implicará la expulsión automática del Colegio Mayor. Conocida la sentencia condenatoria, el Director/a comunicará al Colegial afectado que abandone el Colegio en el plazo de dos días.

## CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO

### **Artículo 14.- Órganos de Gobierno.**

Son órganos de Gobierno del Colegio:

- 1.- Unipersonales: El Director/a y el Subdirector/a.
- 2.- Colegiados: El Consejo de Dirección y la Asamblea Colegial.

### **Artículo 15.- El Director/a y el Subdirector/a.**

El Director/a del Colegio Mayor será nombrado por el Rector, entre los profesores permanentes o profesores contratados que ostenten el grado de Doctor.

El Rector podrá nombrar a un Subdirector/a, entre el profesorado doctor de la Universidad de Jaén. Su misión será colaborar con el Director en la gestión administrativa y académica del Colegio.

En caso de vacante en el cargo de Director/a, o ante su ausencia por enfermedad, estancias fuera de la Universidad u otras causas, el Subdirector/a asumirá las competencias del Director/a a todos los efectos.

### **Artículo 16.- Funciones del Director/a.**

Corresponde al Director/a:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades y servicios del Colegio.

- b) Dictar para cada curso académico normas al objeto de regular el uso y funcionamiento de los servicios del Colegio Mayor.
- c) Ejecutar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines del Centro.
- d) Proponer al Vicerrector, entre cuyas competencias se integre el Colegio Mayor por delegación del Rector, el nombramiento de dos colegiales coordinadores.
- e) Programar y autorizar gastos con cargo al crédito del Colegio.
- f) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Dirección y de la Asamblea Colegial.
- g) Informar las solicitudes de renovación de plazas en el Colegio Mayor.
- h) Elaborar un programa de actividades formativas.
- i) Cuidar de la disciplina en el Colegio y ejecutar las medidas disciplinarias conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en las demás normas de aplicación.
- j) Autorizar o, en su caso, facilitar el uso de las instalaciones del Colegio así como canalizar la realización de aquellas actividades que sean a su criterio de interés universitario o social y que provengan del ámbito universitario.
- k) Autorizar el alojamiento temporal de residentes.
- l) Elevar al Rectorado la memoria anual de actividades.
- m) Velar por la aplicación y cumplimiento de los Estatutos de la Universidad de Jaén, de este Reglamento y de las normas de uso y funcionamiento de los servicios del Colegio Mayor.
- n) Ejercer cuantas competencias puedan ser atribuidas por la legislación vigente, por este Reglamento y, en particular, aquellas que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos del Colegio.

#### **Artículo 17.- *Los colegiales colaboradores.***

Serán nombrados, a propuesta del Director/a, por el Vicerrector entre cuyas competencias se integre el Colegio Mayor por delegación del Rector, preferentemente de entre los colegiales mayores.

Ejercerán las funciones encomendadas por el Director/a.

#### **Artículo 18.- *El Consejo de Dirección.***

El Consejo de Dirección estará formado por el Director/a, por el Subdirector/a, en su caso, por los dos colegiales coordinadores y por tres colegiales elegidos por y de entre los miembros de la Asamblea Colegial.

#### **Artículo 19.- *Funciones del Consejo de Dirección.***

Corresponde al Consejo de Dirección:

- a) Asesorar e informar a la Dirección en todas las funciones de su competencia y en todos aquellos aspectos encaminados al buen funcionamiento del Colegio.
- b) Informar a la Dirección de las actividades y aspiraciones de los colegiales.
- c) Orientar a los colegiales en asuntos de interés en la vida colegial.
- d) Ser oído para la concesión de la distinción de Colegial Mayor.
- e) Potenciar la creación de comisiones de trabajo y velar por su buen funcionamiento.
- f) Las demás que le sean encomendadas por este Reglamento.

#### **Artículo 20.- *Régimen de sesiones.***

El Consejo de Dirección se reunirá, al menos, una vez al trimestre en sesión ordinaria y, en extraordinaria, a instancia del Director/a o cuando lo soliciten la mitad de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos. En caso de empate, dirimirá el voto del Director/a.

**Artículo 21.- La Asamblea Colegial.**

La Asamblea Colegial estará compuesta por todos los Colegiales del Colegio.

Tendrá como principal competencia servir de vehículo a las inquietudes, intereses, propuestas, demandas y necesidades de los colegiales. Especialmente podrá proponer proyectos o líneas de actuación para que puedan ser integradas en el plan de actividades del Colegio.

**Artículo 22.- Régimen de sesiones.**

- 1.- La Asamblea Colegial será convocada por el Director/a.
- 2.- La convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
- 3.- Será presidida por el Director/a y tendrá carácter deliberatorio y/o informativo.
- 4.- Se reunirá, al menos, una vez al trimestre en sesión ordinaria y, en extraordinaria, a instancia del Director/a o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.

## CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

**Artículo 23.- Convocatoria.**

Para cada curso académico, el Rector, a instancias del Director/a, abrirá un plazo para la solicitud de plazas de renovación y nueva adjudicación, nombrando una Comisión de admisión encargada de resolver las peticiones del alumnado.

La citada Comisión estará integrada por un Vicerrector que la presidirá, por el Vicerrector entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor por delegación del Rector y por el Director/a del Colegio.

La convocatoria especificará los plazos de entrega de solicitudes, criterios de admisión, precio del alojamiento y plazos para hacerlo efectivo, importe de la fianza, cuenta corriente donde se efectuarán los pagos, régimen económico, etc., así como la documentación que ha de acompañarse a la solicitud.

**Artículo 24.- Condiciones de admisión.**

- 1.- Para obtener plaza de colegial se requiere:
  - a) Ser estudiante de la Universidad de Jaén. Todas aquellas personas que, en el momento de formalizar su solicitud, no puedan acreditar esta condición podrán ser admitidas, provisionalmente, en tanto se resuelva la vinculación definitiva con esta Universidad.
  - b) Ser estudiante de una Universidad española o extranjera que realice estudios en la Universidad de Jaén a través de los programas de intercambio estudiantil (Sicue/Séneca, Sócrates/Erasmus, Intercampus, etc).
- 2.- Si concluido el procedimiento de admisión, quedaran plazas vacantes, el Director/a del Colegio Mayor podrá autorizar la admisión de nuevas solicitudes bien como colegiales o como residentes, con carácter temporal o por curso académico, a aquellas personas que lo hayan solicitado, aunque no reúnan los requisitos establecidos en el número anterior.

**Artículo 25.- Documentación.**

A la solicitud de admisión deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Tres fotografías tamaño carné con el nombre del solicitante escrito en la parte de atrás.
- b) Declaración responsable de que conoce y acepta las normas por las que se rige el Colegio Mayor.

- c) Fotocopia del D.N.I./N.I.F., pasaporte y N.I.E (número de identificación para extranjeros: alumnado no comunitario).
- d) Documento que acredite la vinculación con la Universidad de Jaén (resguardo de matrícula, impreso de preinscripción, etc).
- e) Certificado académico en el que consten las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios en el curso anterior o fotocopia de la tarjeta de selectividad.

#### **Artículo 26.- Criterios de adjudicación de plazas.**

La Comisión de admisión atenderá a los siguientes criterios para la adjudicación de plazas:

1.- Se atenderán en primer lugar las solicitudes de renovación de los colegiales del curso anterior. No obstante, no se procederá a la renovación cuando, visto el informe razonado del Director/a respecto al comportamiento del colegial en cursos anteriores o a su aprovechamiento académico, la Comisión, teniendo en cuenta los fines del Colegio, lo estime pertinente.

2.- Las plazas vacantes se adjudicarán a los solicitantes de nuevo ingreso atendiendo a su expediente académico, que se calculará de la siguiente forma:

- a) Para aquellos que, en el momento de entregar su solicitud, ya hayan cursado estudios universitarios, la nota media del expediente académico del curso anterior, que se calculará de la siguiente forma: Suspenso:0; Aprobado:1; Notable:2; Sobresaliente: 3, y Matrícula de Honor: 4.
- b) Para quienes inicien estudios universitarios en la Universidad de Jaén, la nota de la Prueba de Acceso a la Universidad (Selectividad).

#### **Artículo 27.- Adjudicación definitiva.**

1.- Concluido el proceso de selección, se comunicará a los solicitantes admitidos la fianza a ingresar, el precio del alojamiento adjudicado y su forma de pago, conminándoles para que, dentro del plazo que se le señale, confirmen la aceptación definitiva de la plaza adjudicada, para lo cual deberán presentar al Director/a la siguiente documentación:

- a) Aceptación definitiva de la plaza adjudicada, firmada por el colegial y sus padres.
- b) Resguardo de ingreso que acredite el pago de la fianza en el supuesto de nueva adjudicación.
- c) Documento de autorización de domiciliación bancaria de recibos.

2.- La adjudicación definitiva de la plaza presupone el conocimiento y la aceptación expresa por parte de los colegiales admitidos del presente Reglamento, del resto de las normas universitarias, y aquellas que se establezcan para el adecuado uso y funcionamiento de los servicios del Colegio Mayor, y el compromiso personal de su cumplimiento.

#### **Artículo 28.- Acreditación de los colegiales.**

A las personas admitidas se les facilitará una acreditación de colegial a efectos de su identificación. Dicha acreditación será necesaria para acceder a los servicios comunes del Colegio.

#### **Artículo 29.- Supuestos de no admisión.**

Se rechazará la admisión a la plaza adjudicada en los siguientes casos:

- a) No haber realizado el pago de fianza ni entregado el documento acreditativo de ingreso.
- b) No haber entregado el documento de autorización de domiciliación bancaria de recibos.
- c) Ocultación o falseamiento de los datos que se entreguen en la solicitud correspondiente
- d) No presentación o entrega de la documentación que se le solicita.

**Artículo 30.- Fianza.**

- 1.- En el supuesto de que algún colegial causase daños a los bienes del Colegio Mayor, por acción u omisión interviniendo culpa o negligencia, se asignará el importe de la fianza, así como las cantidades que le fueran reclamadas en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.
- 2.- De no concurrir la circunstancia expresada en el párrafo anterior, se devolverán las cantidades señaladas dentro del mes de agosto siguiente al de la causación de la baja, siempre y cuando la habitación estuviera en perfecto estado y no fuera necesario ninguna reparación.

## CAPÍTULO VI FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 31.- Faltas.**

Son faltas las siguientes:

- a) Utilizar los servicios comunes fuera del horario establecido.
- b) El incumplimiento de las obligaciones de los colegiales establecidas en este Reglamento o en las normas de uso y funcionamiento de los servicios del Colegio.
- c) Entrar y permanecer en una habitación ajena sin permiso del residente habitual de la misma.
- d) La realización de novatadas.
- e) Mantener en la habitación enseres pertenecientes a las zonas o servicios comunes del Colegio si no media la autorización del Director/a.
- f) Tener animales en la habitación.
- g) Infringir las normas sobre limpieza e higiene de las zonas comunes y de las habitaciones.
- h) Faltar al respeto y consideración que merece cualquier persona que se encuentre en el Colegio Mayor.
- i) Molestar de forma reiterada a los demás residentes perturbando su estudio o descanso, especialmente con la producción de ruidos a partir de las doce de la noche.
- j) Disponer de la habitación para alojar a otra persona, sin estar expresamente autorizado para ello.
- k) Utilizar incorrecta o abusivamente las dependencias comunes.
- l) Organizar cualquier actividad colectiva dentro del Colegio Mayor sin conocimiento ni autorización del Director/a.
- m) Cometer cualquier falta con abuso de confianza, dolo o culpa grave.
- n) No entregar o completar, en el plazo que se determine al efecto, la documentación que debe acompañarse a la solicitud de admisión o renovación de la plaza.
- ñ) Falsear datos en el contenido esencial de admisión o renovación, en su caso, de la plaza de colegial.
- o) Tener, consumir o traficar, en cualquier cantidad, dentro del Colegio Mayor con sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas.
- p) Sustraer la llave de habitaciones o de servicios comunes.
- q) Manipular las alarmas de incendio, puertas de emergencia o cámaras de control de acceso y, en general, las instalaciones del Colegio.
- r) Facilitar el acceso a personas ajenas al Colegio en la zona de habitaciones.
- s) Realizar duplicados de llaves de las habitaciones o de los servicios comunes.
- t) En general, todas aquellas que constituyan un atentado contra los fines y objetivos del Colegio.

**Artículo 32.- Clasificación de las faltas.**

Las faltas cometidas por los residentes se clasificarán en faltas leves, graves y muy graves.

Se considera falta grave la comisión de dos o más faltas que se hayan calificado como leves.

Será considerada falta muy grave la comisión de dos o más faltas que se hayan calificado como graves.

En todo caso, las conductas tipificadas en las letras i), j), o) p), q), r), y s) del artículo anterior serán consideradas como faltas muy graves.

#### **Artículo 33.- Sanciones.**

1.- Las sanciones que podrán imponerse a los residentes podrán ser:

- a) En caso de comisión de falta que se considere leve, amonestación privada, efectuada por el Director/a.
- b) En caso de comisión de faltas que se consideren graves, amonestación pública, suspensión de los derechos como colegial en la utilización de los servicios comunes durante un período máximo de 4 meses o expulsión temporal por un máximo de un mes.
- c) En el caso de comisión de faltas que se consideren muy graves, expulsión por un curso académico.

2.- En la aplicación de las sanciones previstas se atenderá al criterio de proporcionalidad.

## CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

#### **Artículo 34.- Adopción de medidas disciplinarias.**

La adopción de las medidas disciplinarias en los supuestos de faltas graves y muy graves se llevará a cabo mediante el correspondiente expediente disciplinario. Las sanciones por faltas consideradas leves a juicio del Director/a podrán imponerse de pleno por éste.

#### **Artículo 35.- Inicio del procedimiento.**

El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio por el Director/a o a instancia de parte. El Director del Colegio remitirá a la Secretaría General de la Universidad la petición de inicio del procedimiento.

En la tramitación del procedimiento disciplinario se respetarán escrupulosamente las garantías derivadas de los principios de audiencia y contradicción, y del derecho de defensa de la persona contra la que se dirija.

#### **Artículo 36.- Tramitación.**

Abierto el procedimiento, el Rector de la Universidad designará un instructor y un secretario que llevará a cabo todas las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y personas responsables, dando audiencia a los interesados para que se defiendan y aleguen cuando a su derecho convenga.

El instructor podrá adoptar, durante su tramitación, las medidas cautelares que estime pertinentes, incluida la expulsión temporal del Colegio.

Terminada la instrucción, se pasarán las actuaciones al Rector proponiendo bien el archivo de las actuaciones si considerase que no existen elementos suficientes que acrediten la comisión de una falta, bien la propuesta de resolución que proceda. Vista la propuesta, el Rector dictará la resolución que corresponda.

La resolución del Rector agota la vía administrativa, si bien el interesado podrá interponer cuantos recursos estime pertinentes para la defensa de sus derechos.

## CAPÍTULO VIII RÉGIMEN ECONÓMICO

### **Artículo 37.- *Dotación presupuestaria.***

El Colegio Mayor tendrá un presupuesto integrado en el general de la Universidad.

La gestión económico-administrativa de este presupuesto se realizará a través de la Gerencia, sobre los gastos autorizados por el Director, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de gestión económico-presupuestaria de la Universidad de Jaén.

### **Artículo 38.- *Inventario.***

Por la Gerencia de la Universidad se llevará un inventario detallado de todos los bienes muebles, anotándose las altas, bajas y modificaciones.

### **Artículo 39.- *Régimen de explotación.***

La explotación del Colegio Mayor podrá hacerse bien directamente por la Universidad de Jaén, bien indirectamente a través de terceros, de acuerdo con la normativa de contratación vigente.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA.** Se faculta al Director/a del Colegio Mayor para dictar cuantas normas e instrucciones sean necesarias para la aplicación y, en su caso, desarrollo de este Reglamento, dando cuenta de ellas al Vicerrector entre cuyas competencias se integre el Colegio Mayor por delegación del Rector.

**SEGUNDA.** El cargo de Subdirector/a se asimila, a efectos económicos y administrativos, al de Secretario/a de Departamento.

**TERCERA.** El presente Reglamento deberá ser interpretado y aplicado conforme a criterios académicos y universitarios.

## DISPOSICIÓN FINAL

### **ÚNICA. *Entrada en vigor.***

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

